

Neiva (H), 09 de junio de 2025

Señores

**FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES EMPRESARIOS FENALCO
SECCIONAL HUILA**

E-mail: direccionhuila@fenalco.com.co

Teléfono: 3188565688-3182481278

Calle 11 No. 7-39 piso 2

Neiva- Huila

Ref.: SU TRÁMITE 976150

DEVOLUCIÓN DE PLANO (No permite Reingreso del Trámite).

Respetado usuario:

La Cámara de Comercio del Huila a través de su Departamento Jurídico le comunica que, una vez realizado el control de legalidad respectivo, devuelve de plano su trámite de registro de nombramiento parcial de junta directiva, por las siguientes causales:

- **PRIMERO:** Se presentó para estudio jurídico copia del acta No. 036 de la Asamblea General Ordinaria de Afiliados de la **FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES EMPRESARIOS FENALCO- SECCIONAL HUILA** identificada con Nit - 891102102-4, celebrada el pasado 19 de marzo de 2025, por medio del cual se aprobó el nombramiento parcial de la junta directiva.
- **SEGUNDO:** Verificado el contenido del acta, se evidenció que la convocatoria se efectuó el 04 de marzo de 2025 por parte de la Junta Directiva, mediante comunicación vía correo electrónico, tal como lo indica el documento, así:

XXXVI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE AFILIADOS
NIT: 891.102.102 - 4
CALLE 11 N° 7-39
ACTA N° 036

Cámara de Comercio
del Huila
Fondillo No. 5001977801
Valor \$ 330.800
Fecha: 19-05-2025
V.B. Sebastian M.

FECHA: 19 de marzo de 2025
LUGAR: Auditorio Fenalco Seccional Huila
HORA: 8:00 a.m.
ASISTENTES: 13 Afiliados de hábiles con derecho a voz y Voto.

La XXXVI Asamblea General Ordinaria de Afiliados de la Federación Nacional de Comerciantes Empresarios – Fenalco Seccional Huila, fue convocada por la Junta Directiva de la Seccional mediante comunicación vía correo electrónico el día 4 de marzo de 2025 a cada uno de los afiliados, por la Junta Directiva de la Seccional en cabeza de su Presidente de Junta Directiva la doctora Nohora Ramírez de Leguizamo y su Directora Ejecutiva, la doctora Silvia Cristina Cuellar Quiroga, para el día 19 de marzo de 2025, a partir de las 8:00 a.m. en el auditorio de Fenalco Seccional Huila.

NEIVA SEDE CENTRO
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

NEIVA SEDE SUR
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Calle 21 Sur No. 25-41

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25



- **TERCERO:** De la lectura del texto inmediatamente anterior, se observa el incumplimiento de las previsiones estatutarias referente a la antelación de la convocatoria, lo cual resulta indispensable verificar por parte de esta entidad cameral dado que a la reunión no asistió el 100% de los afiliados, según lo señalado en el desarrollo del punto 1 de la reunión, a saber:

1. LLAMADA A LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM

Página 1 de 11

El vicepresidente de la Junta Directiva, Dr. Gustavo Adolfo Andrade Dussan procedió a llamar a lista **encontrándose presentes 13 afiliados**, que tendrán voz y voto, los cuales se encuentran a paz y salvo por todo concepto, con la entidad el último día del calendario del mes anterior a la asamblea de acuerdo a este artículo, **se encontraban 19 afiliados activos aptos para deliberar y votar, contamos con la presencia de 13 afiliados hábiles**, y el resto de los afiliados no son aptos para el voto.

Dando cumplimiento se procede a informar a los asistentes que pasada una hora después de fijada para su iniciación, existirá quórum con el número de delegados asistentes, de esta manera se da inicio a la asamblea.

- **CUARTO:** Con relación a las formalidades que debió contener la convocatoria, el artículo 17 de los estatutos vigentes¹ ordena lo siguiente:

“(…) ARTICULO 17°. Citación. Las citaciones para la asamblea ordinarias o extraordinarias, se efectuarán con quince (15) días calendario de anticipación por lo menos, y se podrán realizar por cualquiera de los siguientes medios: citación personal, por aviso en un diario local, correo electrónico, WhatsApp o por el sistema de comunicaciones de la Seccional que garantice la suficiente divulgación (...).”
(subrayas y negrilla fuera del texto original)

- **QUINTO.** Así las cosas, si tenemos en cuenta que la convocatoria se realizó el día 04 de marzo de 2025 y la reunión se llevó a cabo el 19 de marzo de 2025, se evidencia que entre una fecha y la otra, tan solo transcurrieron 14 días calendario, por lo que se incumple lo ordenado en el artículo 17 de sus estatutos,

¹ Al respecto, se verificó la reforma total de estatutos aprobada mediante acta 033 de la asamblea general de ordinaria de afiliados de fecha 26 de marzo de 2021, que fue inscrita en esta entidad Cameral el 17 de enero de 2022, bajo el registro 47606 del Libro I de las Entidades sin ánimo de lucro.

toda vez que, para efectos de la contabilización, el día de la convocatoria y el día de la reunión no deben tenerse en cuenta para el cómputo de términos.

- **SEXTO.** Cabe anotar que, para la contabilización de los plazos, se da aplicación a lo estipulado por la Superintendencia de Sociedades que en Resolución 2023-01-001017 del 2 de enero de 2023, señaló que la antelación se contabiliza “a partir del día siguiente a la convocatoria hasta un día antes de celebrarse la reunión”. Lo anterior también, de conformidad con lo señalado en el artículo 61 de la Ley 4 de 1913 sobre Régimen Político y Municipal, en concordancia con los artículos 67 y 68 del Código Civil.
- **SÉPTIMO.** Así las cosas, el caso aludido, configura para la Cámara de Comercio del Huila una causal de abstención registral, dando aplicación a lo ordenado en la Circular Externa N° 100-000002 del 25 de abril de 2022 de la Superintendencia de sociedades, inciso primero del numeral 1.5.2.2, el cual dispone lo siguiente: “(...) adicional a lo establecido en el numeral 1.1.9. de la presente Circular, las cámaras de comercio se abstendrán de efectuar la inscripción cuando no se hayan observado las prescripciones previstas en sus estatutos, relativas al órgano competente, convocatoria, quorum y mayorías o cuando el acta no cumpla con lo previsto en el artículo 189 del Código de Comercio o la norma que lo modifique o reemplace (...)” (Subrayado y negrilla fuera del texto)
- **OCTAVO.** En consecuencia, nos abstendremos de registrar el nombramiento parcial de Junta Directiva, con fundamento en lo consagrado en el numeral 1.5.2.2 de la Circular Externa No. 100-000002 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades, y por lo tanto se devuelve de plano su solicitud.

Se advierte que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante esta entidad cameral y el de apelación ante la Superintendencia de Sociedades dentro de los diez días hábiles siguientes al de su notificación conforme al art. 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Del contenido de esta devolución de plano, se notificará personalmente a la representante legal de la entidad y al solicitante del registro, de conformidad al Art. 67 y siguientes del C.P.A.C.A.

Una vez en firme la presente devolución de plano, podrán solicitar ante esta entidad cameral el reintegro o compensación del dinero pagado por el concepto que le sea aplicable (impuesto de registro y estampillas o derechos de inscripción según corresponda) y para ello podrá hacer uso del formato de devolución de dinero habilitado en nuestras sedes físicas o accediendo a nuestra página web www.cchuila.org opción “transparencia” – “menú transparencia” - “5. trámites y servicios”- “formularios” y “formato de devolución de dinero”. Una vez diligenciado y

firmado por la persona habilitada para hacerlo, podrá radicarlo en el área de PQR de cualquiera de nuestras sedes físicas o a través de nuestro correo pqr@cchuila.org.

La presente devolución de plano será publicada en nuestra página web institucional y en un medio de comunicación masivo conforme a lo señalado en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si desea más información sobre el presente pronunciamiento podrá comunicarse al (608) 8713666 opción 1 – 1

Cordialmente,



DIEGO MAURICIO PÉREZ LZCANO
Abogado C.C.H